



## Drawback web

**Es el proceso implementado por la SUNAT que permite a los exportadores solicitar la restitución simplificada de derechos arancelarios vía virtual desde cualquier parte del país, de forma rápida fácil y cómoda.**

### ¿Quiénes pueden acceder?

Productores exportadores que elaboran o producen directamente o a través de terceros bienes para la exportación y cuyos costos de producción se han incrementado por el pago de los derechos de importación de los insumos que han sido incorporados o consumidos en la producción de estos bienes.

### ¿Cuáles son los requisitos?

- Estar inscrito en el RUC y no tener la condición de no habido.
- Contar con clave SOL
- Tener una cuenta corriente o de ahorro en soles del sistema financiero nacional y registrar el código de cuenta interbancario - CCI en soles ante la SUNAT.

### ¿Cuáles son los beneficios?

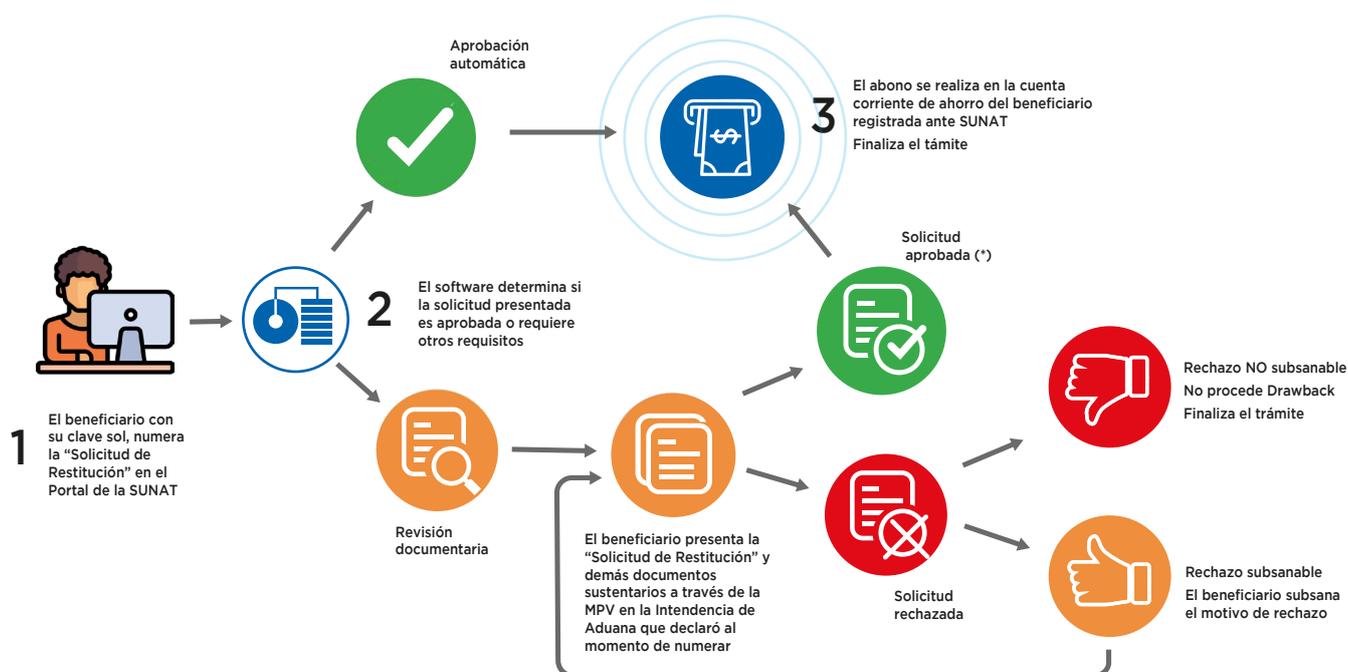
- Numeración electrónica de la solicitud las 24 horas del día y los 365 días del año a través de SUNAT - Operaciones en Línea
- Digitalización de los documentos que sustentan las Solicitudes de Restitución.
- Aprobación automática sin revisión documentaria de un porcentaje de solicitudes.
- Notificaciones electrónicas a tu buzón SOL.
- Abona en tu cuenta corriente o de ahorro en moneda nacional.
- Seguimiento de la solicitud a través SUNAT - Operaciones en Línea (Portal del OCE).
- Rectificaciones electrónicas.
- Reducción de tiempo costos y trámites.

### ¿Condiciones para acceder?

- La Solicitud de Restitución debe ser por un monto igual o superior a US\$500.00
- En la Declaración Aduanera de Mercancías de Exportación se debe indicar la voluntad de acogerse al beneficio (Código 13).
- La Solicitud debe ser numerada en un plazo máximo de 180 días hábiles desde la fecha de embarque de la mercancía exportada.
- Los insumos utilizados deben haber sido importados (nacionalizados) dentro de los 36 meses anteriores a la exportación definitiva.

- El valor CIF de los insumos importados utilizados no deben superar el 50% del valor FOB del bien exportado.
- Las exportaciones de los productos acogidos al beneficio no debe haber superado los US\$20 000,000.00 (Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) por subpartida nacional y por beneficiario no vinculado.
- El producto exportado No debe formar parte de la lista de subpartidas nacionales excluidas del beneficio.
- Presentar la Factura de compra y la Declaración Jurada del proveedor local (indicando que no se ha hecho uso de mecanismos aduaneros suspensivos, exoneratorios o de cualquier otro régimen aduanero devolutivo o suspensivo), en caso de:
  - Insumos importados por terceros
  - Mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales.
- Si el servicio de producción lo realizó un tercero, se debe presentar la factura que acredite dicho servicio prestado.

## ¿Cómo funciona?



\* Una vez aprobada la "Solicitud de Restitución", la SUNAT verificará que el beneficiario no mantenga una deuda exigible, de existir, emitirá cheques no negociables a favor de los acreedores de la deuda.

## CANALES DE ATENCIÓN

- Orientación virtual: [www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/virtual.html](http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/virtual.html) o al correo [contactenos@sunat.gob.pe](mailto:contactenos@sunat.gob.pe)
- Orientación telefónica: 0-801-12-100 o 315-0730, opción 4
- Chat Institucional: [www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/chat-SUNAT-online.html](http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/chat-SUNAT-online.html)